MPK CITY CLERK'S OFFICE
MAR 18 '26 PM12:53

NOTICE OF ELECTION

NOTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN

POR LA PRESENTE SE DA AVISO de que se habrá de llevar a cabo una Elección Municipal Especial en la Ciudad de Monterey Park el martes, 2 de junio 2026, para los Medida:

Medida NDC (en general)

Prohibición de centros de datos en Monterey Park ¿Debe adoptarse la ordenanza que modifica el Plan general de la ciudad de Monterey Park para prohibir los centros de datos en toda la ciudad, con el objetivo de proteger la calidad del aire, los recursos de agua potable y la salud pública, prevenir impactos en las tarifas de electricidad y agua, y establecer que la prohibición de los centros de datos continúe hasta que los votantes decidan derogarla?	SÍ NO

El 4 de marzo de 2026, el Ayuntamiento aprobó por unanimidad una proposición para incluirla en la boleta de las elecciones del 2 de junio de 2026. Si es adoptada por los votantes, la medida enmendaría el elemento de uso del suelo y diseño urbano de Monterey Park (adoptado por la Ordenanza No. 2198 y aprobado por los votantes como Medida JJ el 3 de noviembre de 2020) para añadir una prohibición en toda la ciudad en relación con los centros de datos. A los efectos de la prohibición, se define un "centro de datos" como un edificio, un espacio dedicado dentro de un edificio o un grupo de estructuras utilizadas para albergar un gran grupo de sistemas informáticos en red para el almacenamiento y procesamiento de datos para usuarios fuera del sitio y en el sitio, incluyendo el almacenamiento remoto, procesamiento o distribución de grandes cantidades de datos.

Día de elecciones. Los centros de votación estarán abiertos de 7:00 a. m. a 8:00 p. m.

Maychelle, Secretaria Municipal

Fechada: 18 de marzo, 2026

Ciudad de Monterey Park - información sobre las elecciones municipales especiales del 2 de junio de 2026

La ciudad de Monterey Park llevará a cabo sus elecciones municipales especiales el martes 2 de junio de 2026. Las elecciones especiales están consolidadas con las elecciones primarias de todo el Estado, realizadas por la oficina del Registro Civil del Condado de Los Ángeles.

¿Qué hay en la boleta electoral?

Iniciativa de ley NDC: Prohibición de centros de datos en Monterey Park (en general)

¿Debe adoptarse la ordenanza que modifica el Plan general de la ciudad de Monterey Park para prohibir los centros de datos en toda la ciudad, con el objetivo de proteger la calidad del aire, los recursos de agua potable y la salud pública, prevenir impactos en las tarifas de electricidad y agua, y establecer que la prohibición de los centros de datos continúe hasta que los votantes decidan derogarla?

El 4 de marzo de 2026, el Ayuntamiento aprobó por unanimidad una proposición para incluirla en la boleta de las elecciones del 2 de junio de 2026. Si es adoptada por los votantes, la medida enmendaría el elemento de uso del suelo y diseño urbano de Monterey Park (adoptado por la Ordenanza No. 2198 y aprobado por los votantes como Medida JJ el 3 de noviembre de 2020) para añadir una prohibición en toda la ciudad en relación con los centros de datos. A los efectos de la prohibición, se define un "centro de datos" como un edificio, un espacio dedicado dentro de un edificio o un grupo de estructuras utilizadas para albergar un gran grupo de sistemas informáticos en red para el almacenamiento y procesamiento de datos para usuarios fuera del sitio y en el sitio, incluyendo el almacenamiento remoto, procesamiento o distribución de grandes cantidades de datos.

¿Cómo me registro para votar?

Visite www.lavote.gov para registrarse o retire un formulario de registro de votantes en la oficina de la Secretaría Municipal ubicada en el Ayuntamiento, 320 W. Newmark Ave.

¿Dónde y cuándo puedo emitir mi voto?

Visite www.lavote.gov para obtener una lista de los centros de votación. El martes 2 de junio de 2026 es el día de las elecciones y los centros de votación estarán abiertos de 7 a.m. a 8 p.m. También puede votar por correo y dejar su boleta electoral en un buzón ubicado en el ayuntamiento, 320 W. Newmark Ave. y en Sierra Vista Park, 311 N. Rural Dr. o en cualquier centro de votación.

Fechas clave

- 4 de mayo de 2026: Envío de las boletas de voto por correo
- 12 de mayo de 2026: Envío de la guía de información para votantes.
- 18 de mayo de 2026: Último día para registrarse para votar.
- 23 de mayo de 2026: los centros de votación estarán abiertos 10 días antes del día de las elecciones para la votación anticipada.
- 2 de junio de 2026: Día de elecciones. Los centros de votación estarán abiertos de 7:00 a. m. a 8:00 p. m.

Información adicional en la página web del Ayuntamiento en https://www.montereypark.ca.gov/juneelection2026

Para solicitar información adicional o materiales electorales en otro idioma, comuníquese con la oficina de la Secretaría Municipal de Monterey Park llamando al (626) 307-1359. Para obtener una guía de información para votantes, ubicaciones de los centros de votación, registro de votantes u otra información electoral, comuníquese con la oficina del Registro Civil del Condado de Los Ángeles en lavote.gov o al (800) 815-2666.

NOTICE TO VOTERS OF DATE AFTER WHICH NO ARGUMENTS
FOR OR AGAINST A CITY MEASURE MAY BE SUBMITTED TO THE CITY CLERK

NOTIFICACIÓN A LOS VOTANTES SOBRE LA FECHA DESPUÉS DE LA CUAL NO SE PODRÁ PRESENTAR A EL SECRETARIA MUNICIPAL NINGÚN ARGUMENTO A FAVOR O EN CONTRA DE UNA MEDIDA MUNICIPAL

SE NOTIFICA que el martes, 2 de junio, 2026 se llevará a cabo una Elección Municipal Especial en la Ciudad de Monterey Park, en la cual se les presentará la siguiente medida a los votantes:

Propuesta para prohibir los centros de datos en Monterey Park ¿Debe adoptarse la ordenanza que modifica el Plan general de la ciudad de Monterey Park para prohibir los centros de datos en toda la ciudad, con el objetivo de proteger la calidad del aire, los recursos de agua potable y la salud pública; prevenir impactos en las tarifas de electricidad y agua; y establecer que la prohibición de los centros de datos continúe hasta que los votantes decidan derogarlo?	SÍ NO

ADEMÁS SE NOTIFICA que en conformidad con el Artículo 4, Capítulo 3, División 9 del Código Electoral del Estado de California, el cuerpo legislativo de la Ciudad, o cualquier miembro o miembros del mismo autorizados por el cuerpo, o todo votante individual o asociación genuina de ciudadanos, o toda combinación de votantes y asociaciones, pueden presentar un argumento escrito a favor o en contra de la medidas municipal, el cual no puede exceder las 300 palabras, acompañado por el nombre o nombres impresos, y firma(s) de el(los) autor(es) que lo presenten, o si es presentado en el nombre de una organización, el nombre de la organización, y el nombre impreso y la firma de por lo menos uno de sus funcionarios principales, quien es el autor del argumento.

ADEMÁS SE NOTIFICA que, basada en el tiempo razonablemente necesario para preparar y imprimir los argumentos y boletas electorales de muestra para la elección, el Secretaria Municipal ha fijado el 13 de marzo, 2026, durante el horario normal de trabajo, según ha sido anunciado, como la fecha después de la cual no se podrá presentar al secretaria municipal ningún argumento a favor o en contra de la medidas municipal para su impresión y distribución a los votantes según lo dispuesto en el Artículo 4. Los argumentos deberán ser presentados al Secretaria Municipal, acompañados por el nombre o nombres impresos y firma(s) de el(los) autor(es) que los presenten, o si son presentados en el nombre de una organización, el nombre de la organización, y el nombre impreso y la firma de por lo menos uno de sus funcionarios principales, quien es el autor del argumento, en el Ayuntamiento en Monterey Park, California. Los argumentos pueden ser cambiados o retirados hasta o incluyendo la fecha fijada por el Secretaria Municipal.

ADEMÁS SE NOTIFICA que el concejo municipal ha determinado que los argumentos de refutación, no debe tener más de 250 palabras, según han sido presentados por los autores de los argumentos directos de oposición, pueden ser presentados a el secretaria, acompañados por el nombre o nombres impresos y firma(s) de el(los) autor(es) que los presenten, o si son presentados en el nombre de una organización, el nombre de la organización, y el nombre impreso y la firma de por lo menos uno de sus funcionarios principales, quien es el autor del argumento, no más de 10 días después de la fecha límite para presentar los argumentos directos.

ADEMÁS SE NOTIFICA que toda ordenanza, análisis imparcial, o argumento directo que sea presentado bajo la autoridad del código electoral estará a disposición del público para que lo examine en la oficina de el secretaria por un período que no podrá ser menor a los 10 días calendario de la fecha límite para la presentación de los argumentos y análisis. Cualquier argumento de refutación que sea presentado bajo la autoridad del código electoral estará a disposición del público para que lo examine en la oficina de el secretaria por un período que no podrá ser menor a los 10 días calendario de la fecha límite para la presentación de los argumentos de refutación.

Para obtener más información o solicitar formularios, póngase en contacto con la Oficina de la Secretaria Municipal de la ciudad de Monterey Park al (626) 307-1360 o envíe un correo electrónico a mpclerk@montreypark.ca.gov.

Maychelle Yee, Secretaria Municipal
Fechada: 5 de marzo, 2026

TEXTO COMPLETO DE LA MEDIDA NDC EN LA BOLETA

PROPUESTA EN LA BOLETA QUE SE SOMETERÁ DIRECTAMENTE A LOS VOTANTES

El Pueblo de la Ciudad de Monterey Park ordena lo siguiente:

SECCIÓN 1: Adopción de la Prohibición de Centros de Datos. El Elemento de Uso del Suelo y Diseño Urbano de Monterey Park, adoptado mediante la Ordenanza N.º 2198 (aprobada por los votantes como Medida JJ el 3 de noviembre de 2020), se enmienda para agregar la siguiente prohibición para todas las designaciones de uso del suelo:

"Designaciones de Uso del Suelo Prohibidas

Prohibido: Todos los centros de datos están prohibidos en toda la Ciudad. "Centro de Datos" se refiere a un edificio, un espacio dedicado dentro de un edificio o un grupo de estructuras utilizadas para albergar un gran grupo de sistemas informáticos en red utilizados para el almacenamiento y procesamiento de datos para usuarios tanto internos como externos, para ser utilizados para el almacenamiento, procesamiento o distribución remota de grandes cantidades de datos. Dichas instalaciones también pueden incluir unidades de tratamiento de aire, generadores de energía, sistemas de refrigeración y almacenamiento de agua, subestaciones de servicios públicos, baterías de respaldo, sistemas de extinción de incendios, medidas de seguridad mejoradas y otra infraestructura de servicios públicos asociada para respaldar las operaciones".

SECCIÓN 2: Implementación de esta Propuesta.

A. A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Propuesta y sin perjuicio de cualquier limitación a la autoridad del Concejo de la Ciudad establecida en esta Propuesta, el Concejo de la Ciudad está autorizado y obligado, de conformidad con § 9217 del Código Electoral, a tomar con prontitud las medidas necesarias para implementar esta Propuesta, incluyendo, sin limitación alguna, la adopción, mediante ordenanza, de todas las normas de zonificación necesarias para hacer efectiva esta Propuesta.

B. En caso de que aparezca otra medida en la boleta (una "Propuesta en Competencia") en la misma boleta que esta Propuesta que busque adoptar, imponer o enmendar cualquier limitación o restricción, u otras regulaciones o requisitos, incluyendo, sin limitación, aquellos con respecto a las acciones autorizadas por esta Propuesta, que difieran en cualquier aspecto o complementen los contenidos en esta Propuesta, los votantes declaran su intención de que, si tanto la Propuesta en Competencia como esta Propuesta reciben la mayoría de los votos emitidos, la Propuesta en Competencia y esta Propuesta sean adoptadas en su totalidad excepto en la medida en que disposiciones específicas contenidas en cada medida se consideren en conflicto directo entre sí "disposición por disposición" de conformidad con Yoshisato v. Superior Court (1992) 2 Cal. 4th 978. En lo que respecta a cualquier disposición que entre en conflicto directo, prevalecerán las disposiciones específicas de la Propuesta que reciba el mayor número de votos.

SECCIÓN 3: Interpretación. Esta Propuesta debe interpretarse de manera que sea compatible con todas las leyes, normas y reglamentos federales y estatales. Si alguna sección, subsección, oración, cláusula, frase, parte o porción de esta Propuesta es declarada inválida o inconstitucional por un fallo final de una corte de jurisdicción competente, dicha decisión no afecta la validez de las partes restantes de esta Propuesta. Los votantes declaran que esta Propuesta, y cada sección, subsección, oración, cláusula, frase, parte o porción de la misma, habría sido adoptada o aprobada independientemente del hecho de que una o más secciones, subsecciones, oraciones, cláusulas, frases, parte o porción se encuentren inválidas. Si alguna disposición de esta Propuesta se considera inválida en lo que respecta a alguna persona o circunstancia, dicha invalidez no afectará ninguna aplicación de esta Propuesta que pueda surtir efecto sin la aplicación inválida.

SECCIÓN 4: Derogación y Sustitución. El Pueblo aprueba esta Propuesta con la intención específica de reemplazar cualquier reglamento contrario, incluidos aquellos adoptados previamente por el Pueblo, o cualquier política y procedimiento administrativo. En consecuencia, todas las reglamentaciones que entren en conflicto con esta Propuesta quedan derogadas o modificadas para conciliarlas con la misma.

SECCIÓN 5: Construcción. Esta Propuesta debe interpretarse de forma amplia para lograr los propósitos establecidos en esta Propuesta. Es intención del Pueblo que las disposiciones de esta Propuesta sean interpretadas o implementadas por la Ciudad y otros de una manera que facilite los propósitos establecidos en esta Propuesta.

SECCIÓN 6: Aplicabilidad. La derogación de cualquier disposición del MPMC (Código Municipal de Mantenimiento de Propiedades) no afecta ninguna sanción, decomiso o responsabilidad contraída con anterioridad, ni excluye el enjuiciamiento y la imposición de sanciones por cualquier infracción ocurrida antes de la fecha de entrada en vigor de esta Propuesta. Cualquier parte derogada seguirá plenamente vigente para sustentar acciones o enjuiciar infracciones ocurridas antes de la fecha de entrada en vigor de esta Propuesta.

SECCIÓN 7: Validez de las Secciones Anteriores del Código. Si esta Propuesta en su totalidad o su aplicación es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, cualquier derogación o modificación del MPMC u otra ordenanza por medio de esta Propuesta será declarada nula y hará que dicha disposición anterior del MPMC u otra ordenanza permanezca en pleno vigor y efecto para todos los efectos.

SECCIÓN 8: Divisibilidad. Si alguna parte de esta Propuesta es declarada inválida por una corte de jurisdicción competente, el resto de la Propuesta y la aplicación de dicha disposición a otras personas o circunstancias no se verán afectadas por ello. Nosotros, el Pueblo, indicamos nuestro firme deseo de que: (i) el Concejo de la Ciudad haga sus mejores esfuerzos para mantener y volver a promulgar esa parte, y (ii) el Concejo de la Ciudad implemente esta Propuesta tomando todas las medidas posibles para subsanar cualquier insuficiencia o deficiencia identificada por la corte de manera consistente con la intención expresa e implícita de esta Propuesta, y luego adopte o vuelva a promulgar dicha parte según sea necesario o deseable para permitir la aplicación del impuesto.

SECCIÓN 9: Fecha de Entrada en Vigor. Esta Propuesta se someterá a votación en la elección general del 2 de junio de 2026 para su aprobación por los votantes. Si la mayoría de los votantes vota a favor de esta Propuesta, esta se convertirá válida y vinculante 10 días después de la fecha en que el Concejo de la Ciudad certifique los resultados electorales de conformidad con § 9217 del Código Electoral. El Alcalde firmará esta Propuesta y el Secretario de la Ciudad dará fe y certificará la aprobación y adopción en esta Propuesta.

ANÁLISIS IMPARCIAL DEL ABOGADO DE LA CIUDAD SOBRE LA MEDIDA NDC

El Concejo de la Ciudad de Monterey Park incluyó esta Medida en la boleta. Si los votantes la aprueban, la Medida modificará el Elemento de Uso del Suelo y Diseño Urbano (el LUE) que los votantes aprobaron como Medida JJ el 3 de noviembre de 2020, para prohibir los centros de datos en toda la ciudad.

Un centro de datos se define generalmente como un edificio, un espacio dedicado en un edificio o un grupo de edificios que alberga numerosas computadoras conectadas para almacenar y procesar datos para usuarios, ya sea en las instalaciones o de forma remota. Estas instalaciones se utilizan para el almacenamiento remoto, el procesamiento o el envío de grandes cantidades de datos.

El LUE es una parte del Plan General. El Plan General, especialmente el LUE, actúa como la "constitución" de la ciudad para el desarrollo económico, social y del uso del suelo. En Monterey Park, los votantes deben aprobar cualquier nuevo LUE o cualquier modificación del mismo. Las normas de zonificación adoptadas por el concejo de la ciudad implementan el LUE.

Si los votantes aprueban esta Medida, el LUE prohibirá los centros de datos en todas las zonas de Monterey Park. La Medida autoriza al concejo de la ciudad a modificar las normas de zonificación para que sean coherentes con esta prohibición.

Un voto "sí" favorece la Medida. Un voto "no" se opone a la Medida.

Enviado por:

KARL H. BERGER
Abogado de la Ciudad

La declaración anterior es un análisis imparcial de la Medida. Si desea una copia de la ordenanza o medida, por favor descargue una copia de www.montereypark.ca.gov/juneelection2026 o llame a la oficina del funcionario electoral al 626-307-1359 y se le enviará una copia por correo sin costo alguno a usted.

ARGUMENTO A FAVOR DE LA MEDIDA NDC

VOTE SÍ A LA MEDIDA NDC

Su Concejo de la Ciudad le Pide que Vote **SÍ**
El Concejo de la Ciudad de Monterey Park apoya firmemente el voto **SÍ** para **PROHIBIR LOS CENTROS DE DATOS** en nuestra ciudad para proteger nuestro medio ambiente, hogares, niños y el futuro.

Por Qué Debería Votar **SÍ**

Protejamos Nuestra Agua
Los centros de datos pueden utilizar millones de galones de agua para mantener refrigeradas sus computadoras. Esta agua debería, en cambio, utilizarse para viviendas, escuelas y parques.

Mantengamos Nuestro Aire Limpio y Saludable.
Los centros de datos consumen enormes cantidades de electricidad, lo que supone una presión adicional sobre la red eléctrica y puede aumentar los costos para los residentes. Necesitan generadores diésel de respaldo gigantes que pueden contaminar nuestro aire. El aire limpio mantiene sanos a nuestros hijos, a nuestras personas mayores y a todos los que vivimos en general.

Protejamos Nuestros Vecindarios
Los centros de datos generan ruido debido a los sistemas de refrigeración que funcionan día y noche, y no proporcionan muchos puestos de trabajo a los residentes locales. Estos edificios también suponen una carga para nuestra red eléctrica local, así como para los servicios de bomberos y policía.

Preservemos Nuestra Calidad de Vida
Los centros de datos ocupan terrenos valiosos pero aportan poco a nuestra comunidad. Pagan algunos impuestos, pero crean pocos puestos de trabajo locales porque los edificios permanecen prácticamente vacíos, sin gente en su interior.

Protejamos a las Generaciones Futuras
Una vez que permitimos la existencia de centros de datos, es muy difícil eliminarlos. Un voto **SÍ** protege nuestra ciudad.

La Elección Es Clara

Si usted quiere proteger nuestra agua, nuestro aire y nuestros vecindarios, vote **SÍ**.
Si usted quiere mantener nuestra comunidad segura y saludable, vote **SÍ**.

Es sencillo: Vote **SÍ** a la Medida NDC para detener la instalación de centros de datos en Monterey Park.
Su voto **SÍ** protege a nuestra comunidad ahora y para las generaciones futuras.

VINH T. NGO
Miembro del Concejo de la Ciudad

ELIZABETH YANG
Alcaldesa

HENRY LO
Alcalde Interino

JOSE SANCHEZ
Miembro del Concejo

THOMAS WONG
Miembro del Concejo

NO SE PRESENTÓ NINGÚN ARGUMENTO EN CONTRA DE ESTA MEDIDA